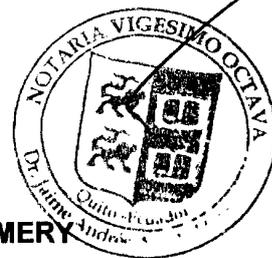


**CONSTITUCION DE LA COMPANIA NEKAME COMPAÑIA LIMITADA**



**OTORGADA POR: PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ, MERY ELIZABETH GOROZABEL SÁNCHEZ; Y, CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 400**

**DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de agosto de dos mil nueve; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos, la señora PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ; la señora MERY ELIZABETH GOROZABEL SÁNCHEZ y el señor CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y a quienes de conocer doy fe; y, me piden libre y voluntariamente, que eleve a escritura pública la siguiente ,minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- FUNDACIÓN:** Comparecen por sus propios y personales derechos, la señora PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ; la señora MERY ELIZABETH

GOROZABEL SÁNCHEZ y el señor CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas las dos primeras y soltero el último, domiciliados en esta ciudad de Quito; quienes, manifiestan que es su voluntad la de fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con la denominación **NEKAME CÍA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE NEKAME COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará NEKAME CÍA. LTDA. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: **UNO)** A la prestación de toda clase de servicios como agencia de publicidad a todo tipo de empresas, sean públicas o privadas; **DOS)** A la prestación de servicios de publicidad visual; tales como: vallas, publicidad en buses, móviles, banners, volantes, BTL, etc.; **TRES)** A la prestación de toda clase de servicios y asesoría en los campos de la publicidad, marketing, trade marketing, relaciones públicas e investigación de mercados; **CUATRO)** A la prestación de servicios de capacitación, seminarios y talleres en el campo de la publicidad y afines; **CINCO)** A la industria cinematográfica y a la producción de documentales; **SEIS)** A la industria fotográfica; **SIETE)** A la promoción, explotación y producción de toda clase de

eventos y espectáculos públicos en general, nacionales e internacionales; ya sean artísticos, teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación que contribuya a la elevación de la cultura en general; **OCHO)** La prestación de servicios para todo tipo de eventos o actividades en general; a través de personal calificado; tales como: impulsadoras, mercaderistas, modelos y atachés; **NUEVE)**



Al campo de la informática, la computación, sistemas, procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas; así como al diseño, publicación, comercialización, representación y registro de dominios, sitios, páginas web, bases de datos e internet; **DIEZ)** Compra, venta, importación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, cámaras y filmadoras, sus partes y repuestos; **ONCE)** Se dedicará a la edición e impresión de toda clase de textos, revistas, insertos, trípticos y publicaciones; **DOCE)** Intervenir como distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos; tales como, contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; o, promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de

Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400), y esta dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1), cada una.- **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía, entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el cual, se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de



nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de cinco (5) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la compañía.- i) Fijar el porcentaje de

utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la



Ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

**REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**

**PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

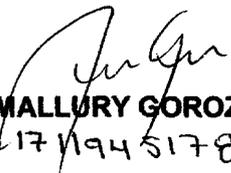
Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien, si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e)

Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario por los socios de la siguiente manera: .....

<b>SOCIOS</b>	<b>VALOR SUSCRITO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>No. PARTIC.</b>
Pabla Mallury Gorozabel Sánchez	US \$ 396	US \$ 396	396
Mery Elizabeth Gorozabel Sánchez	US \$ 3	US \$ 3	3
Carlos Julio Machado Vallejo	US \$ 1	US \$ 1	1
<b>T O T A L E S</b>	<b>US \$ 400</b>	<b>US \$ 400</b>	<b>400</b>



Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA: AUTORIZACION**  
 Los socios facultan a los señores Juan Diego Mancheno santos y/o Gino Merizalde Flores, para que de manera individual o conjunta, realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtengan la Patente Municipal y convoquen a la primera Junta General de Socios.- Sirvase señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firmado) señor Doctor Gino Merizalde Flores, Abogado – Inscripción cincuenta y ocho ochenta”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**PABLA MALLURY GOROZABEL SÁNCHEZ**  
 C.C. No. 1711945178

  
**MERY ELIZABETH GOROZABEL SANCHEZ**  
 C.C. No.

  
**CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO**  
 C.C. No.

**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255555  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MUÑOZ MONTALVO LUIS EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 16:37:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- NEKAME CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNA (1) u (2) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado UNA (fotocopia) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 12 de Agosto de 2009



**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
P: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR**  
SAC

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2009/08/11

Mediante comprobante No. **583804763**, el (la) Sr. (a) (ita): **CARLOS MACHADO**

Con Cédula de Identidad: **1711084804** consignó en este Banco la cantidad de: **400 DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **NEKAME CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PABLA MALLURY GOROZABEL SANCHEZ	1711945178	\$ 396	usd
2	MERY ELIZABETH GOROZABEL SANCHEZ	0-913442687	\$ 3	usd
3	CARLOS JULIO MACHADO VALLEJO	1711084804	\$ 1	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

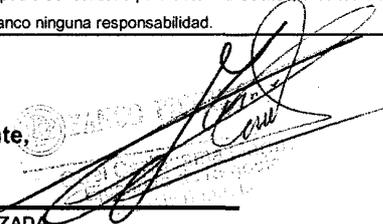
La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0913442687

GOROZABEL SANCHEZ MERY ELIZABETH

ESTADO CIVIL: SOLTERA

LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO

FECHA DE NACIMIENTO: 1966

FECHA DE NACIMIENTO M.G. CIVIL: 01/15/00163 F

LUGAR DE NACIMIENTO M.G. CIVIL: PORTOVIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO DE INSCRIPCION: PUEBLO NUEVO 1966

SEXO: F

FIRMA DEL CEDULADO



EDUCACION: PRIMARIA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BENARD ARSENIO TELLO VERONI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUEHACER DOMESTICOS

QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE CADUCIDAD: 16/07/2008

FORMA No. REN 0151741



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0005 0913442687

NÚMERO CÉDULA

GOROZABEL SANCHEZ MERY ELIZABETH

PICHINCHA CANTÓN  
PROVINCIA JOSÉ PERALTA  
CHILLOGALLO ZONA  
PARROQUIA

QUIRO  
CANTÓN  
JOSE PERALTA  
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DECLARACION: Que la presente es fiel fotocopia del documento  
original, el mismo que en original me fue presentado por el  
interesado en Una copia para este  
efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado  
Una fotocopia que entregue al mismo;  
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo  
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.  
Quito a 12 de Agosto de 2009

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO, ECUADOR

CIUDADANIA 171194517-8  
 GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY  
 MANABI/PORTOVIEJO/PUEBLO NUEVO  
 10 JUNIO 1972  
 001- 0070 00070 F  
 MANABI / PORTOVIEJO  
 PUEBLO NUEVO 1972

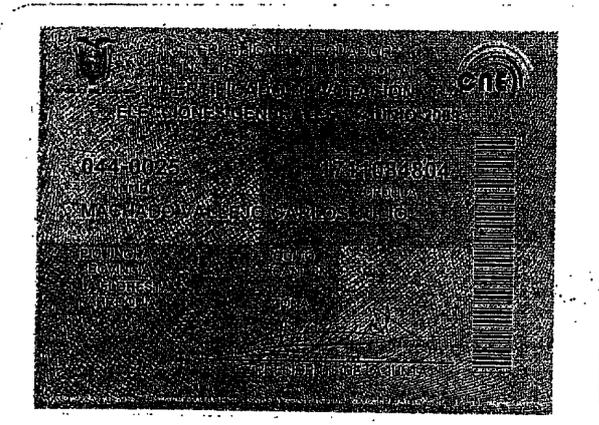
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E4338V442  
 CASADO NELSON R FUENTES SANTANARIA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ANTONIO SIGIFREDO GOROZABEL  
 PABLA ORFELINA SANCHEZ  
 QUITO 16/09/2009  
 18/09/2021  
 0714902

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES COMUNITARIAS  
 162-0088 1711945178  
 NOMBRE PABLA  
 GOROZABEL SANCHEZ PABLA MALLURY  
 PCANSA  
 RENOVES  
 SERIALIDAD  
 PARTIDOS

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UNA (1) ( ) ( ) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber copiado UNA (1) ( ) ( ) fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.  
 Quito a. 12 de Agosto de 2009

**EL NOTARIO**  
**FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 QUITO - ECUADOR  
*JAC*



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en JMG para este efecto acto seguido le devolví despues de haberse cancelado una habiendo archivado una igual en el presente es la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme a lo establecido en la Ley.

Quito a 12 de Agosto de 2009

**EL NOTARIO**

FIRMADO: DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
P2 JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR  
JAC

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA  
DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEKAME COMPAÑÍA  
LIMITADA. OTORGADA POR: PABLA MALLURY GOROZABEL SANCHEZ Y  
OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL NUEVE.**

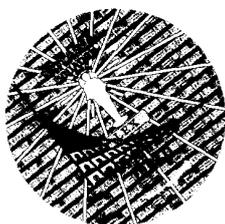




**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO  
S.A.Y.C.**



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NEKAME COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.09.003502, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009. QUITO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

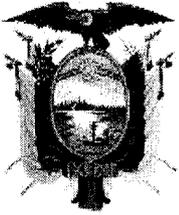


*Paola Delgado*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

S.A.V.C.  
NOTARIA  
VICEPRESIDENTA SUPLENTE  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - ECUADOR



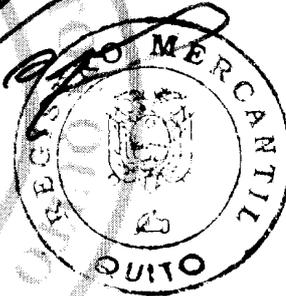


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

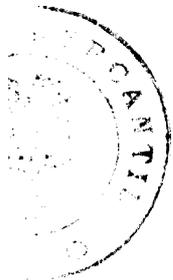


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL QUINIENTOS DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de agosto de 2.009, bajo el número **2867** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEKAME CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1714**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031492**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-





14

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0022097

Quito, 09 SEP 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEKAME CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL